RESOLUCIÓN NÚMERO 0167
02 MAYO 2025

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones 1019 y 1232 de 2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)".*

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó al hogar de la señora MARIA BERTILDA RIVAS LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35850321, un subsidio familiar de vivienda en especie, en el proyecto Urbanización Circunvalar el Piñal II, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, en el marco del programa Vivienda Gratuita Fase II, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo en mención se registró el nombre MARIA BETILDA RIVAS LEMUS.

Que, mediante Resolución nro. 1232 del 8 de julio de 2022, se asignó al hogar de la señora RAQUEL ROMAÑA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 26264477, un subsidio familiar de vivienda en especie, en el proyecto Urbanización Circunvalar el Piñal II, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, en el marco del programa Vivienda Gratuita Fase II, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo en mención se registró el nombre RAQUEL ROMANA MARTINEZ.

Que, mediante Resolución nro. 1232 del 8 de julio de 2022, se asignó al hogar de la señora ANA YANCI ROMAÑA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43636978 un subsidio familiar de vivienda en especie, en el proyecto Urbanización Circunvalar el Piñal II, ubicado en el municipio de Quibdó, departamento de Choco, en

el marco del programa Vivienda Gratuita Fase II, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo en mención se registró el nombre ANA YANCY ROMANA HURTADO.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

> *"(…) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que en razón a que los cambios no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente modificar las Resoluciones 1019 y 1232 de 2022, respecto del nombre de las beneficiarias del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar las Resoluciones 1019 y 1232 de 2022, respecto del nombre de las beneficiarias del subsidio familiar de vivienda en especie que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre anterior	Nombre actual	Bolsa
1	1019	07/06/2022	35850321	MARIA BETILDA RIVAS LEMUS	MARIA BERTILDA RIVAS LEMUS	PVG 2
2	1232	08/07/2022	26264477	RAQUEL ROMANA MARTINEZ	RAQUEL ROMAÑA MARTINEZ	
3	1232	08/07/2022	43636978	ANA YANCY ROMANA HURTADO	ANA YANCI ROMAÑA HURTADO	

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones 1019 y 1232 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Comunicar esta decisión a las personas citadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.
Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 02 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
Contrato nro. 721 - 2025
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
Subdirección SFV

Jackelinne Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV

Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400
DIVIS – Fonvivienda

Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora (E)
DIVIS